

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ICATEGRO” Y “EL DIF GUERRERO” RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **CONSIDERACIONES**

- I. Que “**EL ICATEGRO**” y “**EL DIF GUERRERO**”, coinciden con el objeto de contribuir al desarrollo Estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que “**EL ICATEGRO**” tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que “**EL ICATEGRO**” requiere del apoyo solidario de “**EL DIF GUERRERO**” para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que “**EL ICATEGRO**”, para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.



### **DECLARACIONES**

#### **1. Declara “EL ICATEGRO”:**

- 1.1. Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



- 1.2. Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el Artículo 13° Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Institucional del Estado de Guerrero, de fecha 4 de Noviembre del 2015.
- 1.3. Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4. Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde de las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5. Que señala su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 9, Colonia Temixco, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero. C.P. 39089. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085, con registro federal de contribuyentes ICT120921GZ0.

## 2. Declara "EL DIF GRO":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, creado mediante la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Número 107, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 9 de marzo de 1977.
- 2.2. Que está legalmente representado por el Lic. José Francisco Solís Solís, quien ostenta el cargo de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, personalidad que acredita con

2/7

nombramiento y acta de protesta de fecha 27 de Octubre del año dos mil quince, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Institucional del Estado de Guerrero.

**2.3.** Que dentro de los objetivos del “DIF Guerrero” se encuentran las siguientes:

- a. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- b. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- c. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social.
- d. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- e. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las Instituciones de Asistencia o Asociaciones Civiles y todo tipo de entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

**2.4.** Que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 Fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, por lo que puede celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

**2.5.** Que tiene su domicilio legal en Avenida Gabriel Leyva Esquina Ruffo Figueroa sin número de la Colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero C.P. 39090, con registro federal de contribuyentes SDI-770309LP1.

**3. Declaran las partes:**

**3.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para obligarse a celebrar contratos y convenios, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.

**3.2.** Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Las partes acuerdan establecer las bases para que **"EL DIF GUERRERO"** proporcione los instrumentos necesarios a **"EL ICATEGRO"**, con el propósito de desarrollar conjuntamente sus funciones de capacitación para el trabajo, en diversas áreas productivas del entorno, capacitando a personas en estado de vulnerabilidad, mayores de 15 años, permitiendo su inmediata inserción al ámbito laboral y/o desarrollo en el sector productivo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL **"EL ICATEGRO"**.

- a. Operar las Acciones de Capacitación en la modalidad de Extramuros que a través de **"EL DIF GUERRERO"** sean creadas, conforme a la partida presupuestal correspondiente y de acuerdo a la normatividad federal aplicable.
- b. Brindar los recursos humanos para impartir los cursos y/o talleres de Capacitación laboral.
- c. Expedir documentación con validez oficial a las personas que acrediten los conocimientos y que cumplan con los requisitos establecidos en los planes y programas.
- d. **"EL ICATEGRO"** recibirá por parte de las personas capacitadas una cuota de recuperación por la expedición de documentos oficiales.

### TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL DIF GUERRERO"**

- a. Coordinarse con el **"EL ICATEGRO"** con el objetivo de crear acciones extramuros en el Estado de Guerrero.
- b. Proporcionar a **"EL ICATEGRO"** el espacio físico para las Acciones Extramuros y en su caso Acciones Móviles, consistente en inmuebles con características propias de la función a desarrollar, acondicionados con servicios de luz, agua, teléfono, seguridad, mobiliario (butacas, escritorios, pintarrones, etc.) y otras que sean necesarias para el buen funcionamiento.
- c. Permitir a **"EL ICATEGRO"**, así como a las instituciones educativas, organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores convocados por **"EL ICATEGRO"**, el ingreso a las instalaciones de las Acciones Extramuros a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario.
- d. El equipo que aporte **"EL ICATEGRO"** deberá permanecer en las instalaciones de las Acciones Extramuros y se destinará exclusivamente a las actividades educativas o de desarrollo comunitario, propias del Instituto.
- e. Aportar material de oficina y consumibles de computo (hojas, plumas, tintas de impresión, discos, etc.).

- f. Conformar los grupos a capacitar y realizar la promoción de los servicios que oferta "EL ICATEGRO" a través de "EL DIF GUERRERO".

#### **CUARTA. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.**

Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de "EL DIF GUERRERO" la Lic. Leticia Winter Pérez, Directora de Integración y Bienestar Social del DIF Guerrero.
2. Por "EL ICATEGRO" el Lic. Erick Javier García Ocampo, Director de Planeación y el Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.**

1. Coordinar y planear los cursos de capacitación para que sean impartidos por "EL ICATEGRO".
2. Informar periódicamente por escrito sobre las actividades realizadas en materia del presente convenio.

#### **SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" están conformes que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde con sus trabajadores, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole, ya sea administrativa, social, civil, fiscal, penal, entre otras, con los trabajadores de la otra parte; y es así que "EL DIF GUERRERO" no se hace responsable de cualquier situación que pudiese presentarse durante la estancia en la Institución de las personas involucradas en la ejecución, así como de los beneficiarios del presente convenio, ya sea por accidente o enfermedades, aun cuando las actividades se lleven a cabo dentro de las instalaciones de "EL DIF GUERRERO".

#### **SÉPTIMA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas,

diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entraran en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que este fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “**LA PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

#### **DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma hasta en tanto se cumpla con el objeto del presente convenio o que se incurra en alguna de las causas de rescisión.

#### **DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las

6/7

mismas. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formaran parte integrante de este documento.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la Jurisdicción de las Autoridades y Tribunales Estatales de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando desde ahora a la Competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón al territorio donde se encuentren sus respectivos domicilios de las partes del presente.

Enteradas "**LAS PARTES**" que intervienen del contenido y alcance del presente instrumento y como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican estampando su firma al margen y al calce en el presente convenio, el cual se firma por cuádruplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis .

**POR "EL DIF GRO"**

**POR "EL ICATEGRO"**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS**  
**DIRECTOR GENERAL**



**LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGO DE HONOR**

**SRA. MERCEDES CALVO DE ASTUDILLO**



**PRESIDENTA DEL PATRONATO**  
**DEL DIF GRO**

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero ("EL ICATEGRO") y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero ("EL DIF GUERRERO").

7/7